



# UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

LA NICSP 25 Y SU INCIDENCIA EN EL ROL DE PAGO APLICADO EN  
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA "EL  
RETIRO"

LOAYZA FEJOO ADRIANA MARGOTH  
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA  
2021



# UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

LA NICSP 25 Y SU INCIDENCIA EN EL ROL DE PAGO APLICADO  
EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIA "EL RETIRO"

LOAYZA FEIJOO ADRIANA MARGOTH  
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA  
2021



# UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

EXAMEN COMPLEXIVO

LA NICSP 25 Y SU INCIDENCIA EN EL ROL DE PAGO APLICADO EN EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA "EL RETIRO"

LOAYZA FEIJOO ADRIANA MARGOTH  
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

HERRERA FREIRE ALEXANDER GEOVANNY

MACHALA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

MACHALA  
21 de septiembre de 2021

# Caso Práctico Examen Complexivo

*por* Adriana Margoth Loayza Feijóo

---

**Fecha de entrega:** 01-ago-2021 06:00p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 1626337668

**Nombre del archivo:** LOAYZA\_FEIJOO\_ADRIANA\_MARGOTH\_PT-170521\_EC.docx (163.13K)

**Total de palabras:** 4008

**Total de caracteres:** 21610

## CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, LOAYZA FEIJOO ADRIANA MARGOTH, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado LA NICSP 25 Y SU INCIDENCIA EN EL ROL DE PAGO APLICADO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA "EL RETIRO", otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 21 de septiembre de 2021



LOAYZA FEIJOO ADRIANA MARGOTH  
0704672831

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a Dios por haberme dado las fuerzas y la oportunidad de terminar mi carrera, a mi esposo Richard por enseñarme la importancia de autoeducarse, a mis padres por todo su apoyo incondicional que me han brindado en todo momento y a mis hermanos por estar ahí cuando más los necesitaba.

## RESUMEN

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 25 es una directriz que se basa en la NIC 19 Beneficios a Empleados, la misma que da lineamientos para la contabilización e información a revelar en cuanto a beneficios que tienen los servidores públicos. Este estudio tiene como objetivo analizar la incidencia que tiene la aplicación de la NICSP 25 en la elaboración y contabilización de las remuneraciones del sector público no financiero, en el cual se aplicó como ejemplo práctico en una institución pública, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia “El Retiro”.

En Ecuador, la adopción de las NICSP se puso en marcha a partir del año 2018 mediante un plan de convergencia, cumpliendo sus actividades mediante una hoja de ruta. Estas normativas fueron analizadas por el Sistema Nacional de Finanzas Públicas y otras entidades del sector Público que intervienen en dicho proceso, en los cuales se destaca la NICSP 25 que está dentro de la categoría *brechas sustanciales* como consecuencia se desconoce si será implementada en el país a partir del año 2022. Al estar la norma en vía de implementación se consideró esta investigación como no experimental, el método investigativo empleado fue inductivo con enfoque cualitativo y descriptivo mediante la revisión de documentos confiables.

La investigación concluye...

**PALABRAS CLAVES:** Contabilidad Gubernamental, NICSP 25, LOSEP, Rol de Pago, Sector Público No Financiero.

## **ABSTRACT**

The International Public Sector Accounting Standards (IPSAS) 25 is a guideline that is based on IAS 19 Employee Benefits, which provides guidelines for the accounting treatment and the information to be disclosed on the benefits that public servants have. This study will analyze the impact that the non-application of IPSAS 25 has on the elaboration and accounting of the payment roles presented as a practical example in a public institution such as the Decentralized Autonomous Government of the "El Retiro " parish.

In Ecuador, the adoption of IPSAS began in 2018 through a convergence plan, fulfilling its activities through a roadmap. These regulations were analyzed by the National Public Finance System and other entities of the public sector that intervene in said process, in which IPSAS 25 stands out, which is within the substantial gaps category, which is why it will be implemented in the country from the year 2022. As the standard is being implemented, this research was considered non-experimental, the research method used was inductive with a qualitative and descriptive approach through the review of reliable documents.

**KEY WORDS:** IPSAS 25, LOSEP, Payment role, Public Sector, Government Accounting.



## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	1
DESARROLLO .....	2
BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN ECUADOR .....	2
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....	3
LAS NICSP.....	4
NICSP 25 BENEFICIOS SOCIALES .....	6
SERVIDORES PÚBLICOS (LOSEP).....	7
TRABAJADORES (CÓDIGO DE TRABAJO).....	7
REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES.....	7
ROL DE PAGO .....	9
BENEFICIOS SOCIALES SEGÚN LA NORMATIVA ECUATORIANA .....	9
CASO PRÁCTICO .....	11
CONCLUSIÓN.....	17
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	18

## **TABLA DE CONTENIDOS**

<b>Tabla 1. Escala de Remuneración Sector Público aplicable en el año 2021 .....</b>	<b>8</b>
--	----------

## **INTRODUCCIÓN**

La Contabilidad Pública en Ecuador fue modificada después del año 1926 bajo el gobierno del Dr. Isidro Ayora, quien requirió de los servicios de una comisión de economistas presidida por el técnico financiero Edwin Walter Kemmerer, denominada la Misión Kemmerer con el objetivo de reorganizar las finanzas ecuatorianas. Mediante estas medidas se reformaron ámbitos fiscales, bancarios, créditos nacionales y obras públicas, creando el Banco Central del Ecuador (BCE), seguidamente como ente regulador la Superintendencia de Bancos y la Contraloría General de la República.

Múltiples reformas han llevado a la expedición de nuevas leyes y reglamentos emitidas por el Decreto Ejecutivo han permitido un proceso de mejora en la base legal y en relación al sistema de contabilidad pública, en el año 2009 se emitió la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y posteriormente el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP). No obstante, en el año 2014 se expidió el Reglamento General del COPLAFIP en el cual se decreta el empleo de las Normas Internacionales de la Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Para este trabajo se consideró como objetivo analizar la incidencia que tiene la NICSP 25 en la elaboración y contabilización de los roles de pago ya que esta NICSP tiene relevancia en el ámbito laboral sobre los beneficios a empleados desarrollando el cumplimiento a derechos irrenunciables del trabajador, no obstante, resulta importante señalar la amplia brecha que existe entre esta de su aplicación en los roles de pago de las diferentes instituciones estatales.

Para llevar a cabo este trabajo práctico se utilizó como metodología cualitativa con un enfoque descriptiva-documental, puesto que se analizará la normativa pertinente a este estudio, así como artículos científicos, y que mediante la ejemplificación de un caso práctico en relación a las variables de estudio se demostrará la manera correcta de contabilizar los beneficios a empleados.

Se concluye que la NICSP 25 beneficios sociales incide más en la incorporación de la normativa ecuatoriana en el que regulan los derechos a percibir un sueldo, seguros sociales, vacaciones, etc., los servidores públicos más no en el cálculo de la nómina.

## **DESARROLLO**

### **BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN ECUADOR**

A raíz de los diferentes gobiernos en los cuales han buscado una administración eficiente mediante múltiples reformas legislativas, destaca el gobierno del presidente Isidro Ayora quién tomó la decisión de seguir la recomendación propuesta por Edwin Kemmerer (presidente de la misión Kemmerer) en el cual se fundó el BCE con el objetivo de mejorar la estructura financiera del país, de esta manera alcanzar una estabilidad fiscal, así como modernizar el sistema bancario además de crear la Superintendencia de Bancos y el ente controlador como Contraloría General de la República (Naranjo Navas, 2017).

Ante estos hechos, el gobierno ecuatoriano emitió la Ley Orgánica de Hacienda en el año 1928 que regía únicamente para los servidores públicos, en el cual fue fundamental para llevar una administración adecuada posteriormente fue sustituida por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa (LOSCCA, expedida en marzo de 1964), con la intención de mejorar la administración del servicio público, objetivo que no se logró ya que tuvo varias reformas.

En el año 2009 se crea la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) misma que reemplaza la LOSCCA; cuyo objetivo es regular y brindar un eficiente servicio público a los ciudadanos y respetar los derechos de los servidores. Para fortalecer aún más la parte administrativa se crea el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) posteriormente se crea el reglamento de este código; el mismo que menciona dar uso a las NIC para el Sector Público dentro de la contabilidad gubernamental.

En suma, se observa que Ecuador ha intentado mejorar su estructura administrativa-financiera mediante el uso de una importante herramienta financiera que es la contabilidad gubernamental, además de armonizar la normativa nacional con las NICSP; permitiendo cuantificar la información que emiten las entidades públicas, facilitar el reconocimiento del patrimonio público, así mismo mejorar su gestión y llevar un adecuado control de sus actividades de esta manera tomar decisiones más acertadas para el servicio de los ecuatorianos (Almache-Sánchez et al., 2020).

## **CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Es una herramienta que genera información económica-financiera de forma condensada, en el cual se refleja la eficiencia de la utilización de los ingresos y egresos de dinero del sector público, además se obtiene un control sobre la deuda gubernamental; utilizando un sistema contable de registro fácil y transparente de este modo se podrá revelar el origen del recursos y hacia dónde fueron destinados para ser usados por las instituciones, las mismas que tendrán una similitud entre el presupuesto, el ejercicio y los resultados (Sour, 2017).

Ortiz Paniagua et al. (2016) manifiestan que la contabilidad gubernamental es una ramificación de la contabilidad general en la cual su definición es similar, la única diferencia es que en este se aplican a las operaciones realizadas por el sector público; por tanto, es la ciencia económica y destreza que imparte información sirviendo como soporte para la planificación de las operaciones institucionales y posteriormente su control, así como diseñar e implementar estrategias y políticas favorables para alcanzar y cumplir los objetivos y metas de las instituciones y de esta manera los gobernantes puedan tomar decisiones oportunas.

Otra definición a considerar es el que rige dentro del COPLAFIP en el artículo 148 exponiendo: “proceso de registro sistemático, cronológico y secuencial de las operaciones patrimoniales y presupuestarias de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero” (Asamblea Nacional, 2010, p.48) que se genera una información consolidada y los mismos están bajo los principios y normas contables, del mismo modo se aplican métodos y procedimientos propios de la materia.

Por ende, dicha norma dicta que la ejecución presupuestaria se efectuará bajo el principio del devengo, es decir, los hechos económicos transcurridos sobre ingresos y gastos serán enlazados con lo presupuestado en ingresos y gastos; conviene destacar que los ingresos son el derecho de cobro mientras que los gastos son aquellas obligaciones que se originan por la recepción y consumo de bienes y/o adquisición de servicios para la entidad pública, esto tiene como fin entregar una información fiable a los dirigentes (Saeteros-Molina et al., 2020).

En este sentido, podemos encontrar en el artículo trece de la LOGGE determinando:

La Contabilidad Gubernamental, como parte del sistema de control interno, tendrá como finalidades establecer y mantener en cada institución del Estado un sistema específico y único de contabilidad y de información gerencial que integre las operaciones financieras, presupuestarias, patrimoniales y de costos, que incorpore los principios de contabilidad generalmente aceptados aplicables al sector público, y que satisfaga los requerimientos operacionales y gerenciales para la toma de decisiones, de conformidad con las políticas y normas que al efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas, o el que haga sus veces”. (Asamblea Nacional, 2017, p.3)

Como bien se menciona en este artículo se deben integrar los principios contables en conformidad a lo dispuesto por el acuerdo del Ministerio de Finanzas que son: la medición contable, la igualdad contable, consolidación, costo histórico, reexpresión contable, realización y el devengo. Un requisito indispensable para llevar a cabo la adopción de las NICSP es utilizar como base el principio de devengo por lo que Ecuador le da uso al mismo, este principio se basa en que se registrará al momento que acontecen los hechos económicos, las partidas para devengar son los ingresos (entradas) y gastos (salidas) siendo estos los rubros que arman el clasificador presupuestario (Lozano Calero et al., 2019).

Por otra parte, Del Toro Ríos (2020) menciona que la contabilidad gubernamental tiene los siguientes objetivos: a) registrar sistemática y oportunamente los hechos económicos ocurridos en el sector público en el cual afecte la situación económica de los mismos; b) servir de base para la evaluación de la información generada con el propósito de tomar correctas decisiones; c) lograr que la información contable y presupuestaria esté organizada y clasificada cuando se emita la rendición de cuentas, esto contribuye que las tareas de control y auditoría sean más efectivas.

## **LAS NICSP**

Las NICSP son normas que ponen a disposición una serie de requisitos para que el contador público pueda reconocer y medir las operaciones y hechos económicos con el propósito de proyectar y revelar información dentro de los estados financieros, permitiendo que dicha información sea de calidad y uniformidad para ser comparable a nivel mundial (Araya Leandro et al., 2019). Por otra parte, la misma normativa indica que pueden aplicarse a todos los entes del sector público (nacional, estatal y municipal) a excepción de las Empresas Públicas porque éstas generan sus propios ingresos y no dependen de un financiamiento por parte del gobierno por lo tanto aplicarán las NIIF.

Ecuador no ha sido ajeno en cuanto a la convergencia de estas normas, esto se debe desde muchos años atrás por la insistencia del MEF en modernizar el Sistema de Finanzas que tiene el sector públicas para la adopción de las NICSP con el propósito de mejorar sus prácticas internacionales de gestión. Este ente logró su objetivo en el cual consta dentro del Reglamento General del COPLAFIP expedido el 26 de noviembre del 2014, en el artículo 164 que dice:

En la formulación de la normativa contable gubernamental el Ministerio de Economía y Finanzas considerará las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público y será de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto General del Estado y gobiernos autónomos descentralizados. (Asamblea Constituyente, 2018, p.43)

Por esta razón, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental tuvo el apoyo monetario del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el motivo de que lleve a cabo algunas actividades y participe en eventos internacionales de contabilidad sobre la convergencia de dichas normas y así mismo conocer la experiencia de otros países que las han aplicado, incluso se llevó a cabo dos consultorías internacionales; en la cual permitió aclarar la brecha entre la normativa contable gubernamental y las NICSP y por consiguiente elaborar un Plan de Convergencia respecto a NICSP (Illescas-Guillén et al., 2020).

En lo particular, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental realizó otras tareas sistémicas para facilitar la implementación, una vez obtenido el plan de convergencia procedió a preparar el Proyecto de Convergencia a NICSP con herramientas modernas para la integración de acciones de finanzas del estado, que fue suscrito por el MEF, acordando que el estado ecuatoriano emitirá sus estados financieros consolidados bajo estas normativas a partir del año 2020 siendo éstas de cumplimiento obligatorio a aquellas entidades que están dentro del Presupuesto General del Estado (PGE) y también para los GADS (Reyes Reinoso et al., 2019).

Las organizaciones internacionales han sido portavoces en cuanto a la convergencia de las NICSP en la contabilidad pública, promoviendo este proceso a países que están en vía de desarrollo con la finalidad de que se modernicen ya que su implementación brindan una información transparente así como respaldo para poder acceder a un crédito de instituciones financieras de clase mundial; por ejemplo, el Fondo Monetario Internacional (FMI) u otras organizaciones de financiamiento (Luciani-Toro et al., 2019).

## **NICSP 25 BENEFICIOS SOCIALES**

En este contexto, Ecuador ha adoptado veintisiete NICSP pero se desconoce si la NICSP 25 *Beneficios a empleados* será implementada, cabe señalar que esta norma tiene una estrecha relación con la NIC 19 esto se debe a que los encargados de emitir las NICSP o IPSAS (en inglés), en otras palabras el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB), siendo estos considerados como el órgano interno de la IFAC (Federación Internacional de Contadores), reiteran ciertos extractos de dicha norma estándar (IPSASB, 2013).

Desde un panorama nacional, esta normativa junto a otras fueron analizadas y clasificadas como temas que contienen brechas sustanciales, quienes concluyeron en esto fueron varias entidades del Sector Público, al estar como una tarea pendiente se desconoce si se aplicará en Ecuador.

No obstante, esta norma tiene con objetivo “prescribir el tratamiento contable y la información a revelar sobre los beneficios a los empleados” (Castillo Caicedo, 2016, p.82), su reconocimiento se dará en dos rubros; a) un pasivo cuando el empleado o servidor presta sus servicios a cambio de una remuneración; y b) se reconocerá como un gasto cuando se efectúe el pago de sus servicios (IPSASB, 2013).

Dicha norma aplica los siguientes beneficios para los empleados:

- A corto plazo que quiere decir a un término de 12 meses; se tienen los sueldos, salarios y aportaciones del seguro social que estarán presentes en el rol de pagos, a nivel nacional este derecho y beneficio se cumple, otros son los permisos remunerados como por enfermedad, por paternidad o maternidad y se registran a la medida que el empleado cumpla con su derecho, otro permiso remunerado son las vacaciones.
- Post-empleo este tipo de beneficio corresponde a las pensiones por retiro, se le dará al empleado una pensión vitalicia por cumplir un periodo de tiempo laboral; otro beneficio que dicta la norma es el seguro de vida y la atención médica.
- Otros beneficios a largo plazo, se pagan después de los 12 meses de su periodo laboral. Por ejemplo, son beneficios las ausencias remuneradas como los años sabáticos o por períodos de servicios, por incapacidad o invalidez. También se les



podrá otorgar una participación a las ganancias como un bono por el cumplimiento de un tiempo en labores.

- Beneficios por terminación, se da en dos ocasiones la primera cuando la entidad decide que ya no necesita más del servicio del empleado, denominándose como despido intempestivo en el cual la entidad debe dar un valor por indemnización laboral; y/o se da cuando el empleado renuncia trabajar con la entidad.

### **SERVIDORES PÚBLICOS (LOSEP)**

Los servidores públicos como los trabajadores tienen derecho a recibir un salario por haber prestado sus servicios, dicho esto se constata que en la Carta Magna rige dentro del art. 328 de que la retribución será equitativa y que el salario percibido cubrirá todo tipo de necesidad que presente el empleado o trabajador sin dejar a un lado su familia, por lo tanto será considerado como un salario digno; también hace mención de que se exceptúa las pensiones alimenticias (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

En la misma constitución en su art. 229 define que los servidores públicos son un conjunto de personas que proporcionan servicios o desempeñan un tipo cargo, función o dignidad para una entidad pública, ya sea que éstos trabajen con o sin un título igual serán considerados. El autor Velaña-Baya (2019) recalca que todo empleado tendrá derecho al trabajo y a un salario o sueldo los mismos son irrevocables, en otras palabras no pueden renunciar a estos derechos bajo ningún concepto.

### **TRABAJADORES (CÓDIGO DE TRABAJO)**

Como definición del término “trabajador” y en concordancia con Patlán Pérez (2016) son todas aquellas personas que ejecutan unas actividades denominadas como trabajo o labor en el cual dedican energía y esfuerzo en la producción de un bien y servicio. En correspondencia al artículo 229 de Ley Suprema añade que las o los obreros que laboren en una institución pública estarán sujetos al Código de trabajo (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

### **REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES**

El Ministerio de Trabajo elaboró una tabla de sueldos y salarios para los trabajadores y servidores en el año 2017, en el cual la remuneración mensual unificada serán las siguientes en dólares americanos dependiendo del cargo que ocupe y es aplicable para el

año 2021. Se observa en esta escala que los que menos ganan están en él ubicados en el grado más bajo que es el uno y los que más ganan son quienes están como máximos directivos dentro de las instituciones, en contraste a lo mencionado anteriormente los sueldos como para el Presidente, vicepresidente, ministros y subsecretarios del Estado entre otros, no se encuentran regidos dentro de esta tabla.

**Tabla 1. Escala de Remuneración Sector Público aplicable en el año 2021**

GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU EN USD
Servidor Público de Servicios 1	1	527
Servidor Público de Servicios 2	2	553
Servidor Público de Apoyo 1	3	585
Servidor Público de Apoyo 2	4	622
Servidor Público de Apoyo 3	5	675
Servidor Público de Apoyo 4	6	733
Servidor Público 1	7	817
Servidor Público 2	8	901
Servidor Público 3	9	986
Servidor Público 4	10	1.086
Servidor Público 5	11	1.212
Servidor Público 6	12	1.412
Servidor Público 7	13	1.676
Servidor Público 8	14	1.760
Servidor Público 9	15	2.034
Servidor Público 10	16	2.308
Servidor Público 11	17	2.472
Servidor Público 12	18	2.641
Servidor Público 13	19	2.967
Servidor Público 14	20	3.542

**Fuente:** Abril Quevedo (2017); Ministerio del Trabajo (2017)

## **ROL DE PAGO**

El rol de pago es un documento elaborado por parte del empleador en el que consta la remuneración mensual al que tiene derecho el trabajador y también los beneficios sociales en el que se originó por las tareas ejecutadas, este documento servirá como un sustento para el trabajador en el caso de existir algún percance o reclamo. Dicho documento será entregado por parte de la institución denominada parte contratante y lo hará de forma mensual.

## **BENEFICIOS SOCIALES SEGÚN LA NORMATIVA ECUATORIANA**

Los beneficios sociales se podrían conceptualizar como todo tipo de retribución que la entidad contratante, en este caso las instituciones públicas proporcionarán al trabajador a cambio de haber prestado sus servicios, los mismos serán considerados como un derecho y se les obligará a al empleador a cumplir con dicha obligación. En el artículo 96 de la LOSEP, estos beneficios son:

a) Décimo tercer sueldo;

Es considerado como bono navideño, equivale a la doceava parte del sueldo que percibe el trabajador, este sueldo será cancelado del 1 de diciembre hasta el 24 de diciembre.

b) Décimo cuarto sueldo;

Este sueldo se lo considera como un bono escolar, cuyo cálculo mensual será la doceava parte de un sueldo básico unificado, y será cancelado cada quince de marzo en la Costa y también en la región Galápagos, y los Interandinos pagarán hasta el quince de agosto de cada año.

c) Viáticos, así como las horas extraordinarias y/o suplementarias;

El pago de las horas suplementarias y extraordinarias tiene un límite de sesenta horas y setenta horas mensuales respectivamente, y sólo se las realizará si la institución dispone del presupuesto correspondiente y autorizará el pago de los mismos al servidor.

d) El fondo de reserva;

Si el servidor o trabajador ha prestado sus servicios por más de un año tendrán derecho a recibir el fondo de reserva que su cálculo será igual a un sueldo o salario mensual.

e) Subrogaciones o encargos;

Se habla de subrogación o encargos cuando un servidor cumplirá con las funciones y responsabilidad de un cargo mayor al que ocupa cuando el titular se encuentre ausente temporalmente, además será mandado por su máxima autoridad mediante una orden escrita.

Otros beneficios sociales son;

- La afiliación al Seguro Social, en el cual el trabajador o servidor público tendrá derecho desde su primer día de trabajo a ser afiliado en el IESS.
- Las vacaciones, cuando un trabajador haya cumplido un año de trabajo tendrá derecho a unas vacaciones remuneradas, para el servidor público se le otorgará 30 días para que goce de este derecho.
- La jubilación pagada, el trabajador tendrá derecho a este beneficio cuando haya prestado sus servicios de manera continua e ininterrumpida por más de 25 años, su cálculo será aplicar el 5% del promedio anual de su sueldo percibido durante los últimos 5 años y se multiplicará por todos los años laborados y, por último se dividirá este resultado en relación a lo que se decreta en el artículo 218 del Código de Trabajo.
- La licencia por paternidad o maternidad  
Podrán gozar de esta licencia cuando los servidores estén por ser padre o madre. En el caso del padre gozará de 10 días adicionales si su cónyuge da a luz normal, en caso de ser múltiple o cesárea será hasta 15 días, si el bebé nace con enfermedad o con discapacidad desde el 75% tendrá 25 días de licencia, si la madre del bebé fallece tendrá hasta 12 semanas.  
En el caso de maternidad tendrá 12 semanas de licencia, pero si es un parto múltiple se le adicionará 10 días, si el bebé nacido tiene discapacidad se le otorgará una licencia de 3 meses adicionales.

## CASO PRÁCTICO

El Gobierno Autónomo Parroquial “El Retiro” registra el día 30 de junio del 2021, la cancelación de la nómina correspondiente al mes de enero del 2021 de los siguientes servidores y trabajadores de la entidad pública.

CÉDULA	APELLIDOS DEL SERVIDOR O TRABAJADOR	GRADO	GRUPO OCUPACIONAL	SUELDO MENSUAL (\$)
<b>SERVIDORES PÚBLICOS</b>				
0790097718001	Maza Cortez Juan Carlos	2	Servidor Público de Apoyo 2	817,00
0703528497001	Morocho Cabrera Elio Miguel	11	Servidor Público 5	1.212,00
0702991738001	Ponce Paguay Sofía Lisbeth	12	Servidor Público 6	1.544,00
0704080720001	Cueva Aguilar Darling Estefanía	14	Servidor Público 8	1.760,00
0790078330001	Valdiviezo Torres Alan Brito	14	Servidor Público 8	1.760,00
0791714346001	Tohabanda Pérez Dolores María	15	Servidor Público 9	2.115,00
0791704677001	Toro Cabezas Antonieta María	15	Servidor Público 9	2.115,00
0791718961001	Mendieta Saeteros Luis David	19	Servidor Público 13	3.418,00
<b>TRABAJADORES PÚBLICOS</b>				
0791718961001	Ramírez Pérez Sergio David		Trabajador público 3	553,00
0101104396001	Navarrete Rueda Luz María		Trabajador público 6	703,00

### Se pide:

1. Realizar el rol de pagos y registrar el tratamiento contable en el diario general integral de la entidad Gobierno Autónomo Parroquial “El Retiro”
2. Análisis de caso planteado

**GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL “EL RETIRO”**  
**DIARIO GENERAL INTEGRADO**

FECHA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AS	TM	DEBE	HABER	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA		
							CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DEVENGADO
			<b>1</b>	<b>F</b>					
junio 30	633.01.05	Remuneraciones Unificadas			\$ 13.924,00		<b>51.01.05</b>	<b>Remuneraciones Unificadas</b>	\$ 13.924,00
junio 30	633.01.06	Salarios Unificados			\$ 1.351,27		<b>51.01.06</b>	<b>Salarios Unificados</b>	\$ 1.351,27
junio 30	633.06.01	Aporte Patronal			\$ 1.507,85		<b>51.06.01</b>	<b>Aporte Patronal</b>	\$ 1.507,85
junio 30	213.51	Cuentas por pagar gastos en personal				\$ 16.783,12			
		<b>P/r el devengo de los sueldos, salarios y el aporte patronal a servidores y trabajadores del mes de Enero/2021</b>							
			<b>2</b>	<b>F</b>					
junio 30	213.51	Cuentas por pagar gastos en personal			\$ 16.783,12				
junio 30	111.03.01	Banco Central del Ecuador Moneda de Curso Legal				\$ 15.061,13			
junio 30	212.40	Descuentos y retenciones generados en gastos-Administración Pública Central				\$ 1.721,99			
		<b>P/r pago de nómina correspondiente al mes de Enero/2021</b>							
junio 30		Descuentos y retenciones generados en gastos-Administración Pública Central	<b>3</b>	<b>F</b>	\$ 1.721,99				
junio 30	111.02.01	Recursos Fiscales				\$ 1.721,99			
		<b>P/r Pago de aporte personal y aporte patronal al IESS de los servidores y trabajadores al mes de Enero/2021</b>							
		<b>PASAN</b>			<b>\$ 35.288,23</b>	<b>\$ 35.288,23</b>			

**GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL “EL RETIRO”**  
**DIARIO GENERAL INTEGRADO**

FECHA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AS	TM	DEBE	HABER	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA		
							CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DEVENGADO
		<b>VIENEN</b>			<b>\$35.288,23</b>	<b>\$35.288,23</b>			
			<b>4</b>	<b>F</b>					
junio 30	633.02.03	Décimo Tercer Sueldo			\$ 1.272,94		<b>51.02.03</b>	<b>Décimo Tercer Sueldo</b>	\$ 1.272,94
junio 30	633.02.04	Décimo Cuarto Sueldo			\$ 300,00		<b>51.02.04</b>	<b>Décimo Cuarto Sueldo</b>	\$ 300,00
junio 30	633.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias			\$ 95,27		<b>51.05.09</b>	<b>Horas Extraordinarias y Suplementarias</b>	\$ 95,27
junio 30	633.06.02	Fondo de Reserva			\$ 1.264,49		<b>51.06.02</b>	<b>Fondo de Reserva</b>	\$ 1.264,49
junio 30	213.51	Cuentas por pagar gastos en personal				\$ 2.932,71			
		<b>P/r el devengo de los décimos, horas extraordinarias y suplementarias y fondo de reserva mes de Enero/2021</b>							
			<b>4</b>	<b>F</b>					
junio 30	213,51	Cuentas por Pagar Gastos en Personal			\$ 2.932,71				
junio 30	111.03.01	Banco Central del Ecuador Moneda de Curso Legal				\$ 1.572,94			
junio 30	111.02.01	Recursos Fiscales				\$ 1.359,77			
		<b>P/r Pago de décimos al personal mes de Enero/2021</b>							
		<b>TOTAL</b>			<b>\$ 41.153,64</b>	<b>\$ 41.153,64</b>			

GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL “EL RETIRO”

ROL DE PAGOS DE SERVIDORES PÚBLICOS (LOSEP)

ENERO 2021

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO OCUPACIONAL	INGRESOS			SUBTOTAL DE INGRESOS	INGRESOS ADICIONALES					TOTAL DE INGRESOS ADICIONALES
				SUELDO MENSUAL	HORAS SUPLEM	HORAS EXTRAS		DECIMO TERCER	DECIMO CUARTO	APORTE PATRONAL 9,15%	FONDO DE RESERVA	0,5% IECE + 0,5% SETEC	
1	0790097718001	Maza Cortez Juan Carlos	Servidor Público de Apoyo 2	817,00	-	-	817,00	68,08	33,33	74,76	68,06	4,09	986,47
2	0703528497001	Morocho Cabrera Elio Miguel	Servidor Público 5	1.212,00	-	-	1.212,00	101,00	33,33	110,90	100,96	6,06	1.447,29
3	0702991738001	Ponce Paguay Sofía Lisbeth	Servidor Público 6	1.544,00	-	-	1.544,00	128,67	33,33	141,28	128,62	7,72	1.834,62
4	0704080720001	Cueva Aguilar Darling Estefanía	Servidor Público 8	1.760,00	-	-	1.760,00	146,67	33,33	161,04	146,61	8,80	2.086,61
5	0790078330001	Valdiviezo Torres Alan Brito	Servidor Público 8	1.760,00	-	-	1.760,00	146,67	33,33	161,04	146,61	8,80	2.086,61
6	0791714346001	Tohabanda Pérez Dolores María	Servidor Público 9	2.115,00	-	-	2.115,00	176,25	33,33	193,52	176,18	10,58	2.500,76
7	0791704677001	Toro Cabezas Antonieta María	Servidor Público 9	2.115,00	-	-	2.115,00	176,25	33,33	193,52	176,18	10,58	2.500,76
8	0791718961001	Mendieta Saeteros Luis David	Servidor Público 13	3.418,00	-	-	3.418,00	284,83	33,33	312,75	284,72	17,09	4.020,89
<b>TOTALES</b>				<b>13.924,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>13.924,00</b>	<b>1.160,33</b>	<b>233,33</b>	<b>1.274,05</b>	<b>1.159,87</b>	<b>69,62</b>	<b>16.477,54</b>

GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL “EL RETIRO”

ROL DE PAGOS A LOS TRABAJADORES PÚBLICOS (CÓDIGO DE TRABAJO)

ENERO 2021

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO OCUPACIONAL	INGRESOS			SUBTOTAL DE INGRESOS	INGRESOS ADICIONALES					TOTAL DE INGRESOS ADICIONALES
				SUELDO MENSUAL	HORAS SUPLEM	HORAS EXTRAS		DECIMO TERCER	DECIMO CUARTO	APORTE PATRONAL 11,15%	FONDO DE RESERVA	0,5% IECE + 0,5% SETEC	
9	0791718961001	Ramírez Pérez Sergio David	Chofer de vehículo liviano	553,00	27,65	36,87	617,52	51,46	33,33	68,85	46,06	6,18	748,37
10	0101104396001	Navarrete Rueda Luz María	Inspector de Maquinaria y vehículo pesado	703,00	30,76		733,76	61,15	33,33	81,81	58,56	7,34	886,80
<b>TOTALES</b>				<b>1.256,00</b>	<b>58,41</b>	<b>36,87</b>	<b>1.351,27</b>	<b>112,61</b>	<b>66,67</b>	<b>150,67</b>	<b>104,62</b>	<b>13,51</b>	<b>1.635,17</b>



GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL "EL RETIRO"

ROL DE PAGOS DE SERVIDORES PÚBLICOS (LOSEP)

ENERO 2021

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RETENCIÓN AL IMPUESTO A LA RENTA				DEDUCCIONES		TOTAL DEDUCCIONES	TOTAL A RECIBIR	TOTAL LÍQUIDO A RECIBIR
			INGRESOS GRAVADOS ANUALES	DEDUCCIÓN POR GASTOS PERSONALES	BASE IMPONIBLE GRAVADA IMP. RENTA	IMPUESTO A AL RENTA CAUSADO	APORTE PERSONAL IESS 11,45%	RET. IMP. RENTA			
1	0790097718001	Maza Cortez Juan Carlos	8.681,44	-	8.681,44	-	93,55	-	93,55	824,87	892,93
2	0703528497001	Morocho Cabrera Elio Miguel	12.878,71	1.093,17	11.785,54	28,68	138,77	2,39	141,16	1.205,17	1.306,13
3	0702991738001	Ponce Paguay Sofia Lisbeth	16.406,54	1.093,17	15.313,37	256,84	176,79	21,40	198,19	1.507,81	1.636,42
4	0704080720001	Cueva Aguilar Darling Estefanía	8.701,76	1.093,17	17.608,59	486,36	201,52	40,53	242,05	1.697,95	1.844,56
5	0790078330001	Valdiviezo Torres Alan Brito	18.701,76	1.093,17	17.608,59	486,36	201,52	40,53	242,05	1.697,95	1.844,56
6	0791714346001	Tohabanda Pérez Dolores María	22.473,99	1.093,17	21.380,82	934,22	242,17	77,85	320,02	2.004,56	2.180,74
7	0791704677001	Toro Cabezas Antonieta María	22.473,99	1.093,17	21.380,82	934,22	242,17	77,85	320,02	2.004,56	2.180,74
8	0791718961001	Mendieta Saeteros Luis David	36.319,67	1.093,17	35.226,50	3.008,67	391,36	250,72	642,08	3.094,08	3.378,80
<b>TOTALES</b>			<b>147.956,42</b>	<b>6.559,02</b>	<b>140.304,23</b>	<b>6.135,34</b>	<b>1.594,30</b>	<b>511,28</b>	<b>2.105,58</b>	<b>13.212,09</b>	<b>14.371,36</b>

GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL "EL RETIRO"

ROL DE PAGOS A LOS TRABAJADORES PÚBLICOS (CÓDIGO DE TRABAJO)

ENERO 2021

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RETENCIÓN AL IMPUESTO A LA RENTA				DEDUCCIONES		TOTAL DEDUCCIONES	TOTAL A RECIBIR	TOTAL LÍQUIDO A RECIBIR
			INGRESOS GRAVADOS ANUALES	DEDUCCIÓN POR GASTOS PERSONALES	BASE IMPONIBLE GRAVADA IMP. RENTA	IMPUESTO A AL RENTA CAUSADO	APORTE PERSONAL IESS 9,45%	RET. IMP. RENTA			
9	0791718961001	Ramírez Pérez Sergio David	6.709,94	-	6.709,94	-	58,36	-	58,36	643,95	690,02
10	0101104396001	Navarrete Rueda Luz María	7.973,00	-	7.973,00	-	69,34	-	69,34	758,90	817,46
<b>TOTALES</b>			<b>14.682,93</b>	<b>-</b>	<b>14.682,93</b>	<b>-</b>	<b>127,70</b>	<b>-</b>	<b>127,70</b>	<b>1.402,85</b>	<b>1.507,48</b>

**GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL “EL RETIRO”**  
**REPARTICIÓN DE INGRESOS Y OTROS APORTES EN LA NÓMINA**

**ENERO 2021**

	<b>INGRESOS</b>	<b>APORTE PERSONA</b>	<b>APORTE PATRON</b>	<b>IECE</b>	<b>SETEC</b>	<b>TOTAL APORTES</b>
<b>REMUNERACIONES SERVIDORES PÚBLICOS</b>	13.924,00	1.594,30	1.274,05	69,62		2.937,96
<b>REMUNERACIONES TRABAJADORES PÚBLICOS</b>	1.351,27	127,7	150,67	6,76	6,76	291,87
<b>TOTAL</b>	<b>15.275,27</b>	<b>1.721,99</b>	<b>1.424,71</b>	<b>76,38</b>	<b>6,76</b>	<b>3.229,84</b>

## **CONCLUSIÓN**

Ecuador a pesar de ser un país en vía de desarrollo tomó la opción de ejecutar el proyecto de convergencia sobre las NICSP y de esta forma armonizarlas dentro de las normativas que regulan la contabilidad gubernamental del país, la aplicación de estas tienen ciertos beneficios según el IPSASB uno de ellos es que la información que se presente será más fiable para la elaboración de los estados financieros los mismos que pueden ser comparables con otros países, además reestructura la gestión administrativa financiera para mejorar su manejo.

Como resultado se debe dar a conocer que la NICSP 25 beneficios a empleados aún no está incorporada dentro de la normativa ecuatoriana ya que según estudios realizados por la Secretaría de Contabilidad Gubernamental estas presentan unas brechas sustanciales por lo que se desconoce si serán implementadas a futuro. No obstante, esta norma indica que los servidores y trabajadores tiene derecho a recibir sus beneficios tales como sueldos, beneficios sociales, vacaciones, jubilación, entre otros. Por lo que su incidencia en la elaboración y contabilización de las remuneraciones para el sector público no financiero influye más en lo que rigen las normativas, en este caso la LOSEP y el Código de Trabajo las mismas indican cómo elaborar y calcular un rol de pago.

Por lo tanto, los servidores públicos gozan de sus derechos de los beneficios. Como se observa en el diario general integral realizado por El Gobierno Autónomo Parroquial “El Retiro” en el cual cumple con el principio de devengado y el pago de las nóminas a sus servidores y trabajadores.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Almache-Sánchez, D. S., Narváez-Zurita, C. I., Erazo-Álvarez, J. C., & Torres-Palacios, M. M. (2020). La Contabilidad Gubernamental Armonizada y la Gestión del Gasto Público Eco-eficiente en el Ecuador. *593 Digital Publisher*, 5(4-1), 56-69. <https://doi.org/10.33386/593dp.2020.4-1.281>
- Araya Leandro, C. E., Bado Zúñiga, G., & Castro Umaña, C. (2019). La implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en las municipalidades costarricenses: un análisis descriptivo de su nivel de avance. *Revista Activos*, 17(2), 93-125. <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/292/2921225014/>
- Asamblea Constituyente. (2018). Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. [https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2018/04/a2\\_3\\_reg\\_codigo\\_org\\_plan\\_fin\\_pu\\_mar\\_2018.pdf](https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2018/04/a2_3_reg_codigo_org_plan_fin_pu_mar_2018.pdf)
- Asamblea Nacional. (2010). Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. [https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/CODIGO\\_PLANIFICACION\\_FINAZAS.pdf](https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/CODIGO_PLANIFICACION_FINAZAS.pdf)
- Asamblea Nacional. (2017). Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. <https://www.contraloria.gob.ec/WFDescarga.aspx?id=2207&tipo=tradoc>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec030es.pdf>
- Castillo Caicedo, I. J. (2016). Efecto de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera en el pasivo pensional del Sector Público Colombiano: caso ECOPETROL S.A [Universidad Libre]. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11504/Tesis%20Unilibre%20-%20Ivan%20castillo%20-%20Pasivo%20Pensional.pdf?isAllowed=y&sequence=1>
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB). (2013). NICSP 25 - Beneficios a los empleados.

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_publ/con\\_nor\\_co/nicsp/NICSP25\\_2013.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/nicsp/NICSP25_2013.pdf)

Del Toro Ríos, J. (2020). Sistema de Contabilidad Gubernamental. *Revista Cubana de Finanzas y Precios*, 4(4), 1-8.  
<https://econpapers.repec.org/article/riscubfp/0156.htm>

Foro de Contadurías Gubernamentales de América Latina. (2019). Libro FOCAL 2019 Contabilidad Gubernamental en América Latina y Convergencia a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) (pp. 144-167).  
<https://www.finanzas.gob.ec/normativa-de-contabilidad-gubernamental/>

Illescas-Guillén, L. P., Narváez-Zurita, C. I., & Erazo-Álvarez, J. C. (2020). Procesos de convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 5(10), 92-125.  
<https://doi.org/10.35381/r.k.v5i10.690> Procesos

Lozano Calero, G. M., Narváez Zurita, C. I., Erazo Álvarez, J. C., & Montero Cobo, M. A. (2019). Procedimientos de control y registro contable bajo NIC SP para los activos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Fundochamba de la provincia de Loja. *Visionario Digital*, 3(2.1.), 388-419. <https://doi.org/https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v3i2.1..582>

Luciani-Toro, L. R., Zerpa de Hurtado, S., & Castellanos-Sánchez, H. A. (2019). Elementos claves de las normas internacionales de contabilidad para el sector público: un aporte para el sistema de contabilidad gubernamental. *Visión Gerencial*, 0(2), 274-289.  
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/4655/465566915011/>

Ministerio del Trabajo. (2017). Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0154.  
<https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/09/A.M.-0154.pdf>

Naranjo Navas, C. P. (2017). Central Bank of Ecuador, 1927: among Dictatorship, Revolution and Crisis. *Journal of Evolutionary Studies in Business*, 2(1), 128-173.  
<https://doi.org/10.1344/jesb2017.1.j025>

- Ortiz Paniagua, M. L., Gámez Adame, L. C., & Joya Arreola, R. (2016). Ley General de Contabilidad Gubernamental. Efectos en universidades públicas mexicanas. *Retos de la Dirección*, 10(1), 35-48. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2306-91552016000100003](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2306-91552016000100003)
- Patlán Pérez, J. (2016). Derechos laborales: una mirada al derecho a la calidad de vida en el trabajo. *Ciencia Ergo Sum*, 23(2), 121-133. <https://www.redalyc.org/pdf/104/10446094004.pdf>
- Reyes Reinoso, J. R., Reyes Cárdenas, N., & Cárdenas Muñoz, J. (2019). Contabilidad gubernamental y normas internacionales de contabilidad para el sector público ecuatoriano. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24(88). <https://www.redalyc.org/journal/290/29062051012/29062051012.pdf>
- Saeteros-Molina, A. B., Narváez-Zurita, I., & Erazo-Álvarez, J. C. (2020). La contabilidad gubernamental como herramienta de gestión de las instituciones públicas no financieras. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 5(10), 226-254. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7439115&info=resumen&idoma=ENG>
- Sour, L. (2017). Avances en la cantidad de la información financiera del sector público en México a raíz de la LGCG. *Contaduría y Administración*, 62(2). <https://doi.org/10.1016/j.cya.2017.01.001>
- Velaña-Bayas, B. (2019). La afectación del derecho al trabajo de los servidores públicos ocasionado por los contratos ocasionales en el Ecuador. *Bolentín de Coyuntura*, 22, 20-23. <https://doi.org/10.31164/bcoyu.22.2019.720>